

Documentos para la historia de Betanzos (V)

ANTONIO MEIJIDE PARDO*

DOCUMENTO N.º 1

1808. Memorial alzado al Capitán General de Galicia y Presidente de su Real Audiencia por M.B. Pérez y López, en súplica de que se le concedan como Corregidor de Betanzos los honores de "Alcalde del Crimen" en dicho alto tribunal de justicia.

"Serenísimo Señor:

Dn. Manuel Bernardino Pérez y López, Corregidor y Capitán a guerra por su Majestad de la M.N. y L. Ciudad de Betanzos, Subdelegado de todas Rentas en ella y su Provincia, Presidente de su Ayuntamiento y Junta permanente, con el debido respeto expone a V.A.S., que en consideración a los méritos que comprende la adjunta relación⁽¹⁾, fue nombrado Corregidor de ella, desde cuyo tiempo ha desempeñado este destino con el mayor celo y desinterés, activando las muchas y graves causas criminales de muerte que han ocurrido en dicho Corregimiento y otras de que por comisión ha sido encargado.

Que desde que este fidelísimo Reino declaró la guerra a la nación Francesa en defensa de la Religión, de nuestro Amado Monarca, y de la Patria, no ha omitido desvelo alguno que pudiese contribuir a este tan interesante como justo fin, dando las disposiciones más acertadas para que el considerable número de tropas que han pasado por ésta no las faltase un cómodo alojamiento, como también para que no careciesen de víveres, bagajas y otros auxilios; siendo el primero que, para dar exemplo, empezó a alojar en su casa a los Gefes de los Reximientos, y por haberlo hecho con el Brigadier Marqués de Portazgo, y Coronel de las Milicias de Valladolid, Marqués de Castrofuerte; persuadido el bajo pueblo a que estos Gefes eran Generales franceses y llevado de un celo el más indiscreto, atropellando todos los respetos a que su empleo le hace acreedor, le insultaron malamente, apedrearon su casa hasta romper todas vidrieras, en lo que sufrió un grave daño, y tuvo la vida expuesta a perecer si un batallón de Sevilla que allí se hallaba no hubiera contenido las gentes tumultuarias.

Ha proporcionado, a distintas horas de noche y día, las caballerías necesarias a las continuas postas que han pasado por no alcanzar las de la parada, para que por este medio no se atrasase el servicio. Ha activado, por su parte, para que cuanto antes se realizase la

* Antonio Meijide Pardo es Catedrático, miembro de las RR.AA. Gallega (N.) y de la Historia (C.) del Instituto "José Cornide" de Estudios Coruñeses (N.), etc.

(1) El pretendiente, natural de Burgos, aportaba a su instancia los "ejércitos literarios, grados y méritos" siguientes: Tres cursos de Filosofía en el convento de Santo Domingo de Burgos. Obtuvo los grados de Bachiller en Cánones y Leyes *nómina discrepante* por las Universidades de Valladolid y Alcalá de Henares. Cursó en la de Santiago "un año de Decreto y otro de Leyes del Reyno, con la asistencia a las respectivas Academias". Recibió en 1799 la titulación como Abogado de la Real Audiencia de Galicia. En 1801 fue nombrado por S.M. como "Pagador de la División de Tropas que mandaba el Excelentísimo Señor Marqués de San Simón en la pasada guerra contra Portugal; cuyo destino, de tanta confianza y responsabilidad, por las cuantiosas sumas que estuvieron a su cargo, desempeñó con el mayor desinterés y esmero". El suplicante, finalmente, concluía declarando ser "de buena vida y arregladas costumbres".

conscripción de los 40.000 hombres mandados poner sobre las armas. Y además de esto, hallándose señor a la cabeza de su Ayuntamiento y Junta permanente de gobierno de esta Ciudad, no ha habido orden, disposición o mandato de V.A.S. en que no haya contribuído con su celo y desinterés. Fundado en estos servicios, los manifestó a V.A.S. en fecha de 5 de julio. Y su justificación tuvo a bien decretar no dejaría de premiarlos, como justifica el adjunto oficio que se le pasó por esta M.N. y L. Ciudad. Posteriormente, y continuando su ardiente celo por el servicio, ha trabajado y trabaja incesantemente en la construcción de zapatos y vestidos para el Ejército, con cuya actividad se ha conseguido que hayan salido ya para el Cuartel general 1.920 pares de zapatos; y se hubieran verificado del mismo modo con un número considerable de vestidos, que ya se hallan hechos, a no ser por la falta de botones en las fábricas.

Deseoso de contribuir por todos medios al glorioso fin que la Nación se ha propuesto, y a pesar de la cortedad de sus facultades, ha cedido gustoso en beneficio de las actuales urgencias todo el sueldo que como Subdelegado de Rentas de la Provincia le corresponde; y ofrecido voluntariamente sin interés alguno un caballo andaluz que tenía para su uso, como consta a V.A.S., y por lo que previno a esta Ciudad le diese las gracias.

Confiado en estos servicios, y en la bondad con que V.A.S. premia a los celosos del servicio, suplica rendidamente se sirva concederle los honores de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de este Reino, como lo espera de su justificación.

Betanzos, septiembre 21 de 1808. Serenísimo Señor. Manuel Pérez⁽²⁾.

DOCUMENTO N.º 2

1809. Testamento otorgado por el ilustre médico brigantino V.A. Posse Roybanese, el primero que implantó y difundió en Galicia la vacuna contra la viruela⁽³⁾.

"En la Ciudad de La Coruña a cinco días del mes de octubre año de mil ochocientos y nueve. En el nombre de Dios todopoderosos Amén. Sepan quantos esta carta de testamento última y postrimera voluntad vieren como yo dn. Vicente Antonio Pose Roibanes, Médico Titular de esta Ciudad, hallándome como me hallo enfermo y en causa de enfermedad natural con que la divina Providencia se sirvió visitarme, pero en mi sano juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el ynefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas que aunque verdaderamente distintas en atributos, son un solo Dios verdadero todopoderoso, y en el de la Encarnación de la segunda persona en las purísimas entrañas de la Virgen María, y en todos los más que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuja fe y creencia siempre he vivido y prometo morir como Católico Cristiano. Y receloso de la muerte, cosa natural a todo viviente, e incierto de la hora en que la divina providencia se sirva llamarme a juicio, para que quando llegue éste no me halla desprevenido de disposición testamentaria, y que mis cosas queden arregladas como corresponde, y sólo pueda entregarme enteramente a la meditación en lo eterno y

(2) A.H.N., Estado, leg. 75(1), carp. A, doc. núm. 22.

(3) Médico titular del Hospital de San Antonio de su ciudad nativa, luego del monasterio de Santa María de Monfero, y desde 1791 hasta su fallecimiento (1809) de la ciudad de La Coruña. Posee Roybanes destacó por su decisiva intervención en erradicar el brote epidémico de viruela que se produjo en 1804 en varias aldeas de la comarca brigantina y, sobre todo, a él se le debe el extraordinario mérito de haber sido el primer facultativo que logra introducir y divulgar en Galicia la vacuna contra la viruela (Cfr. nuestro estudio *El doctor Posse Roybanese y la introducción de la vacuna contra la viruela en Galicia: 1804-1806*, pub. "Medicina Galaica", págs. 23-30 núm. 18, 1982).

separarme de todo lo terreno, hago y ordeno este mi Testamento última y postrimera voluntad en la manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que de la nada la ha criado. Mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver sea amortajado en hábito de mi seráfico Padre San Francisco, y sepultado en la Paroquia de San Nicolás donde soy feligrés, o en el Campo Santo según se permita; que a mi entierro, honras, séptimo día y cabo de año, asistan los señores sacerdotes y comunidades que sea de la voluntad de mis albaceas y cumplidores. Que se me digan y apliquen por mi alma las misas que dichos mis cumplidores señalen, y se pague por ellas la limosna que determinen, pues tengo entera satisfacción de su celo y cristiandad, y por consiguiente no dudo harán en beneficio de mi alma todo quanto bien les sea posible, y por eso no señalo cosa alguna sobre este particular y lo dejo a su arbitrio. A la casa santa de Jerusalén y demás mandas forzosas que se les pague lo acostumbrado con que les aparto de mis bienes.

Declaro me halló casado in facia ecclesiae con d.^a Juana Ojea, de cuyo matrimonio solo tenemos y hemos procreado por nuestra hija lexítima a d.^a María Posse Roibanes y Oxea, que se halla en nuestra casa y compañía, y también casada lexítimamente con dn. Manuel Alvarez, Alférez de fragata de la Real Armada, que tienen por sus lexítimos hixos a dn. Juan, dn. Francisco, d.^a Josefa y d.^a María Alvarez y Roibanes, de menor edad y que todos viven en esta mi casa y compañía.

Digo que los bienes muebles y raíces que tengo, tanto en esta Ciudad como fuera de ella, resultan de documentos que obran en mi poder, y por separado consta muy bien a mi mujer, hixa y yerno los que son y adonde se hallan, y por lo mismo no los expreso aquí por no ser molesto."

También declaro no hago memoria de que esté debiendo crédito alguno a ninguna persona, pero si acaso apareciera alguno que sea lexítima, mando se pague, y que por consiguiente se cobren todos aquellos que se me estén adeudando y constan de mis apuntes, obligas y libros, por ser así mi voluntad.

Nombro por mis únicos y universales herederos a la referida mi mujer, mi hixa e yerno y a mis nietos que tengo en la actualidad, y a los que hubiere y tuviere dicha mi hixa, para que hayan y lleven por iguales partes todos mis bienes muebles, alaxas, dinero y los raíces, con la bendición de Dios y la mía, y con sólo la obligación de que se encomienden a Dios y hagan las funciones fúnebres y manden aplicar las misas que les dicte su voluntad; pues para este fin también nombro por mis cumplidores, albaceas y testamentarios a la referida mi mujer, hixa e yerno, para que por cuenta de mis bienes y sin perjuicio de los suyos, cumplan y hagan cumplir este mi Testamento, última y postrimera voluntad, prorrogándoles además del año del albaceazgo todo el término que necesiten. Y quiero que valga y se tenga por mi testamento, última y postrimera voluntad, por el que revoco otro cualquiera que haya hecho por escrito, de palabra o de otra forma, que quiero no valga ni tenga efecto más que el presente, que otorgo a presencia del infraescrito escribano y de los testigos que por mí fueron llamados y rogados; que a todo ello lo son presentes, el Reverendo Padre Fray Pedro Freire, Rector del Colegio de nuestro Padre San Agustín, dn. Joaquín Caide, vecino de esta Ciudad y cura párroco de San Martín de Sésamo, y Antonio Hidalgo, también vecino de esta dicha Ciudad. Y por no poder firmar a causa de la gravedad de mi indisposición, lo hará a mi ruego uno de los referidos testigos, de todo lo qual, conocimiento del otorgante que se halla en su entero conocimiento y cabal juicio, que por sí mismo dispuso y ordenó este su Testamento, última y postrimera voluntad, yo el Escribano certifico"⁽⁴⁾.

(4) A.R.G., *Protocolos*, leg. 1845, fols. 76-77.

DOCUMENTO N.º 3

1811. Proclama patriótica dictada por la "Comisión Provincial" de Defensa de Betanzos durante la Guerra de la Independencia, en su deseo de "tranquilizar los ánimos de vecinos y habitantes de este Pueblo y su Provincia"⁽⁵⁾.

"PROCLAMA

Leales y valerosos habitantes de esta Noble Ciudad y su Provincia.

La Comisión de la misma, compuesta de Vocales de la confianza del Supremo Gobierno, y de la vuestra, no puede mirar ya con indiferencia la consternación que observa en vosotros, con las fúnebres noticias esparcidas en este Pueblo de la aproximación del Enemigo, al paso que las tiene por los sujetos que llegan de otros más avanzados en donde reina la tranquilidad. Estas consecuencias no se persuade puedan tener otro principio que el de algunos malos patriotas que intentan por este medio amilanar vuestro acreditado valor e infundiros un decaimiento que no conseguirán, si sumisos y obedientes como siempre, oís la voz de vuestros representantes, que sólo anhelan vuestro bien.

Los vínculos tan sagrados que os unen con esta corporación, como que en ella existen reunidas las voluntades de todos vosotros, no la permite por más tiempo el dejar de manifestar, para sosegar vuestros ánimos alterados, que el Enemigo consiguió tomar las espaldas a nuestro Ejército bizarro, y que éste, con un movimiento lleno de pericia militar y propio del digno General que lo gobierna, se retiró al valle de Balde-Orras, desde cuya situación le está haciendo una resistencia moral, con la cual cree esta Comisión que no se atreverá adelantar un solo paso. Mas por si acaso su temerario arrojó le obliga a penetrar en nuestro hermoso suelo, tiene tomadas las medidas más a propósito para que pague la osadía de sentar sus infames plantas en el Reino más valiente de nuestra península.

Las sabias disposiciones adoptadas por la Junta Superior, de establecer puestos que corran los avisos desde Lugo a esta Ciudad y del Ejército a la misma, nos proporciona el saber a cada momento los movimientos del Enemigo, y según ellos toman las medidas precisas de precaución y defensa, y luego que vistos éstos se reúnan las respetables y valerosas Alarmas, a cuya cabeza para su dirección se pondrá el acreditado General Renobales con toda su aguerrida Oficialidad.

Si, como lo tiene pedido esta Comisión, lo estimara así la Junta Superior de este Reino, y con cuyos auxilios, unidos al valiente espíritu y entusiasmo que siempre habeis manifestado, saldréis de ese abatimiento, y convertido en todo el odio y abominación a que son acreedores los infames satélites del tirano, haréis que acompañen en las entrañas de la tierra aquellos que anteriormente sepultó vuestro rencor en el recinto de este suelo, y cuyas hazañas tan dignas de imitación celebra no sin emulación la península.

La sinceridad con que os publica estas noticias, será la misma para hacerlo de las que lleguen en lo sucesivo, y con la que os anuncia que según los últimos avisos han regresado los Enemigos legua y media más allá de Villafranca.

Betanzos, septiembre 1.º de 1811. Manuel Pérez, Diego Rivera, Manuel Sánchez Vaamonde, Manuel Martelo, Vocal-Secretario⁽⁶⁾.

(5) En septiembre de 1811 la Comisión brigantina requería de la Junta Superior de Galicia que su PROCLAMA fuese imprentada en el *Diario* oficial. Contestó la J.S. de Galicia que dicha impresión en letras de molde no la consideraba ahora necesaria, no sólo en razón de ya ser pública la retirada del Ejército francés, sino también porque "las imprentas están tan recargadas de trabajos que no podrían en algunos días imprimirla..." (A.R.G., *Junta Superior Galicia*, caja 13, doc. 691).

(6) A.R.G., *Junta Superior Galicia*, caja 13, doc. núm. 691 (1 sep. 1811).

Núclea y arreglo de los precios que en conformidad de lo prevenido en el artículo III de la Instrucción formada por los Diputados de las Comisiones Provinciales, para uniformar y facilitar la enajenación de las contribuciones extraordinarias de guerra, y á posterior declaración de la Junta Superior, se han fijado á los granos y mas especies que produce esta provincia de Betanzos, á que deben arreglarse los contribuyentes para recibir á dinero las rentas que expresen en sus relaciones.

	REALES.	MAR.
El ferrado de trigo	16	6
El de centeno	9	30
El de maíz	15	18
El de mixto menudo	7	28
El de cebada	13	
El de abas blancas	16	
El de negras y mezcladas	10	
El de castañas verdes	4	
El de secas ó pilongas	14	
El de patatas	1	
El acumbro de vino	1	28
Cada canero	16	
Cada par de capones	18	
Cada gallina	4	
Cada par de pollos	3	
El quartillo de manteca	1	
El de miel	1	
La libra de cerros	7	
La de cera	10	
La de jamon	4	
Cada cabrito	0	
Cada cerdo cebado	100	
Cada carro de paja	30	
Cada carro de leña de roble	16	
Cada carro de idem de roblo	18	
Cada carro de yerba seca	30	
Cada garva de arcos	8	
Id. de terciado	5	
Cada ferrado de nueces	5	
Cada ciento de cebollas	8	
Un ciento de sardina	1	
Un ciento de taxi	8	
Id. de manzana	8	

En octubre de 1812, a efectos de «uniformar y facilitar la enajenación de la contribución extraordinaria de guerra», la Comisión Provincial de Betanzos remitió a la Junta Superior de Galicia noticia de los precios que se han fijado a los granos y otros artículos que se producen en dicha provincia (A.R.G., Junta Superior Galicia, caja 13, doc. núm. 106).

1849. Curioso anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña sobre el horario y precios del servicio de transporte de pasajeros entre las ciudades de La Coruña y Betanzos.

OMNIBUS DIARIO.

Carretera de Betanzos á la Coruña y vice-versa.

SALIDA DEL CARRUAGE.

Lunes, de la Coruña; á las 4 de la tarde.

Martes, de Betanzos á las 6 de la mañana y de la Coruña á las 4 de la tarde.

Miércoles, idem idem.

Jueves, idem idem.

Viernes, idem idem.

Sábado, de Betanzos á las 6 de la mañana.

Domingo, de la Coruña á las 6 de la mañana, y de Betanzos á las 4 de la tarde.

Preços de los asientos.

Berlina, 12 reales.

Coche, 10 id.

Pescante, 8 id.

Los pasajeros para puntos del tránsito ó los que los tomen en él, pagarán á razón de 3 reales por legua en la berlina; 2 id. en el coche y 2 en el pescante.

Se reciben encargos, á precios convencionales, siempre que se puedan conducir en el carruaje, y para su desempeño tiene la empresa personas de su confianza.

Para mayor comodidad de los señores viajeros que van y vienen en el día, se servirá en ambos paradores una abundante comida de la buena sopa, cocido y tres variados principios con sus postres correspondientes, á 10 reales cubierto.

Parador y despacho de billetes en la Coruña, casa de Egui, calle Real.

Idem en Betanzos, posada de Llaner, Campo Grande.

DOCUMENTO N.º 4

1826. Declaración del testigo Saturnino Oxea en la causa instruída por las autoridades absolutistas sobre los autores del "horrendo simulacro que bajo la forma de horcas levantadas", aparecido el 10 de diciembre en las inmediaciones del Priorato de las Cascas, en los arrabales de la urbe brigantina⁽⁷⁾.

(...) "El Sr. Juez Fiscal, teniendo en su presencia, en virtud del oficio pasado al Sr. Corredor interino, a Saturnino Oxea, a quien ante mí el Escribano hizo levantar la mano derecha, preguntado ¿Jurais a Dios y prometeis al Rey decir verdad en lo que os voy a interrogar? Dixo: Sí juro.

Preguntado su nombre y empleo, edad y vecindad. Dixo: se llama Saturnino Oxea, de oficio Dependiente de Rentas Reales, y veredero de tabaco del partido de Carral, vecino del lugar de las Cascas, arrabal y términos del Alcabalatorio de esta Ciudad.

Preguntado si tiene alguna finca en el sitio de la Condesa, tras del Priorato, cuando fue a ella, y que cosa ha notado de particular en estos días, máxime desde el doce acá. Dixo: Que la mañana del domingo diez fue al Priorato a oír Misa, y a la conclusión de ella le insinuó el Padre Prior, que en el prado del Monasterio inmediato al mismo, río en medio, había amanecido una Horca perfectamente figurada y habiéndose asomado a la ventana del mismo Priorato para observarlo, vió en efecto dos palos elevados y espetados en la tierra con su travesañ en medio, y una especie de dogal hecha de vides, y una escala, atados los pasales con mimbres, cuio espectáculo fue muy luego deshecho por el criado del P. Prior, aunque sin orden y contra gusto de éste, por parecerle, según percibió, que era una vergüenza dejarla estar allí. Seguidamente se fue a casa, y luego llegó su vecino Francisco Edreira, diciendo al declarante que en su pieza de la Condesa había otra Horca figurada, razón porque se dirigió a la situación, y en efecto la encontró igual, y en los propios términos que la otra del prado, colocada sobre la muralla que la circunda y divide el camino de carros que da servicio a aquellas fimcas(...)

Preguntado si sabe o tiene noticia de quien o quienes hayan sido los autores de esta tramoya, y el fin que en ello pudieron llevarse. Dixo: Que deseaba saberlo para no omitirlo; pero el fin según la opinión pública está conocido, y no puede ser otro que el de aterrar a los pusilámines, y manifestar con este espectáculo las intenciones que abrigan en su corazón los enemigos del Rey N.S. y de los Realistas, y el pronóstico para algún día (si pudieran triunfar) vengar su saña con la muerte y exterminio desde el Soberano y Sacerdocio hasta el último vasallo afecto a su Trono y a la Religión, que tanto persiguen y combaten, cuando no a cara descubierta, en la oscuridad e indirectamente.

Preguntado si tiene más que decir. Dixo: Que no tiene más que adelantar, que el haber oído dicho día, domingo a la noche, al tabernero Juan Galán que la anterior, a las dos y media, había visto pasar por el Puente unos sujetos de traxe decente, y el testigo también añade, haber advertido que las pisadas de los operantes eran de bota fina con herradura, como la reconoció también dicho Francisco Edreira, su acompañante al

(7) En esta causa política promovida tras la denuncia presentada por el Prior Fray Cándido Bermejo, declararon un total de 27 testigos. Actuó como Juez Fiscal el exaltado absolutista F.V. Faraldo, del "Consejo de S.M.", su Secretario honorario de Decretos, condecorado con el honorífico Escudo del Rey a la Fidelidad y con la Flor de Lis de Francia, y Capitán de la 1.ª Compañía del Batallón de Voluntarios Realistas de la Ciudad de Betanzos..."

Sabido es que en la nominada década ominosa del reinado de Fernando VII, hallábase la nación convulsionada por las disputas entre liberales y realistas. Entre los numerosos adictos al absolutismo en Betanzos, además del referido Faraldo, destacaba G. Edreira, al que hemos dedicado un corto estudio, titulado Voluntarios Realistas de Betanzos. El capitán Gregorio Edreira. 1785-1833 (Véase "UNTIA. Boletín do Seminario de Estudos Mariñáns", págs. 55-62, núm. 1, 1985).

reconocimiento. Y por último, que lo que ha declarado es la verdad a cargo del Juramento hecho, en que se afirma y ratifica leída que le fue esta Declaración, asegurando ser de edad de treinta y siete años, firma después del Señor Juez Fiscal, de todo lo que yo el Escribano doy fe. Feliciano Vicente Faraldo. Saturnino Ojeda. Ante mí, Miguel Blanco"⁽⁸⁾.

DOCUMENTO N.º 5

1837. Manifiesto político del Ayuntamiento Constitucional de Betanzos a los electores de la provincia de La Coruña⁽⁹⁾.

"Conciudadanos:

El día se acerca en que vais a ejercer la más importante de las prerrogativas que os conceden las leyes. La de elegir a los individuos de que se ha de componer nuestra Diputación Provincial; a los que han de dirigir la administración e intereses de los pueblos; a los que han de juzgar inmediatamente el régimen de los Ayuntamientos; a los que deben remediar los males que afligen a esta parte interesante del territorio de Galicia; a los que han de remover los obstáculos que se oponen a la prosperidad de nuestra agricultura, del comercio y las artes; a los que han de contribuir a terminar una guerra fratricida que nos devora; a los que han de distribuir con debida equidad nuestras cargas, nuestros impuestos, nuestras contribuciones de sangre, metálico y más subsidios que el Gobierno exige para concluir una lucha indispensable al sostén de la independencia nacional; a los que, como órganos fieles de nuestra voluntad, de nuestras necesidades y de nuestros derechos los han de exponer a las Cortes y al Gobierno, no como unos dictadores, sino como delegados de las facultades que en su elección le trasmitimos bajo condiciones y límites marcados por la Constitución y las leyes, dándoles una autoridad cuya investidura reciben los Ayuntamientos y ciudadanos acreedores a la consideración de los mismos, a quienes elevan al poder y al mando de la Provincia.

Pero acordaos de que en fuerza de las necesidades de la Patria y de las circunstancias, las Cortes y el Gobierno han autorizado a esos Consejos provinciales con facultades extraordinarias para echar mano, aunque sea interinamente, de los recursos que juzguen precisos, y que por consecuencia en el hecho de nombrarlos, poneis en sus manos vuestros intereses, vuestros bienes de fortuna, y los haceis hasta cierto punto los árbitros del dinero, y aún de las personas de los ciudadanos.

Vuestra misión es delicada y exige profunda meditación. La experiencia de lo pasado y la previsión del porvenir deben ser consultados. Desentendeos de todo espíritu de partido, de toda consideración personal, y de todas las indicaciones de sujetos a quienes no conozcais. Buscad hombres que no tengan prurito de mandar. Examinad ante todo si su vida privada, doméstica y pública, corresponden a las cualidades de un buen ciudadano.

El hacendado terrateniente que sea buen administrador de sus bienes, buen esposo, buen padre de familia, vecino pacífico y honrado, económico, enemigo de destinos públicos y de toda profusión, con tal que sus hechos respecto de las actuales instituciones no desmientan las anteriores cualidades, ofrece las garantías que se requieren para Diputado provincial; los de mediana inteligencia han probado siempre mejor, y no han comprometido a los pueblos.

Para ejercer las funciones de Diputados provinciales no se necesitan talentos sublimes sino medianos, en hombres que tengan propiedad, que estén ligados con la

(8) A.U.S. Col. Blanco-Cicerón, doc. núm. 102, fols. 5-6, 1826.

(9) Firman este Manifiesto: L. Ramón Sánchez Espifeira y Celestino Martínez del Río, alcaldes; Diego Mori, Salvador Angel Cordero, José María Quiroga, Joaquín Pardo, Domingo Rodríguez, José Pita, Antonio Castro y Manuel Viqueira, regidores; Froilán Troche y Zúñiga y Juan José Trastoy, procuradores generales; Antonio José Rodríguez, secretario.

Provincia y arraigados en ella. Más útil es muchas veces un labrador honrado que otro de conocimientos exclusivos que no tengan propiedad y que se quiera hacer visible. Tened presente que los Romanos depositaron alguna vez la dictadura en manos ocupadas con el arado. Proporcionad, en cuanto sea compatible, que la elección recaiga en un vecino de cada uno de los partidos judiciales, para que tengan en la Diputación un hombre que conozca su riqueza, sus fuerzas, sus necesidades, los medios de remediarlas, y un interesado en la defensa de la justicia y de los desvalidos. Circunstancias que no pueden mediar, si los Diputados son de un solo pueblo, y si aunque sean ricos no consiste su riqueza en propiedad territorial, pues los caudales en metálico o en giro desaparecen por mil accidentes, y tienen generalmente tan poca estabilidad como los mismos que los poseen.

Hombres que deseen servir destinos sin sueldo se hacen sospechosos de alguna de las muchas clases de ambiciones conocidas, o de ejercer venganzas personales. Si desgraciadamente no acertáis en la elección, o no haceis los esfuerzos posibles para que recaiga en hombres dignos de ella, sereis responsables ante vuestros conciudadanos de los males que sobrevengan y de la execración de los gallegos; así como de las mayores alabanzas, y de un eterno agradecimiento que inmortalizará vuestro nombre si depositais el gobierno en manos puras y acreedoras al distinguido honor de Diputados. La Provincia fija sus miradas en vosotros, confía en vuestro tino y conocimiento de las circunstancias, y el Ayuntamiento de Betanzos se promete daros las gracias que no duda merecereis.

Betanzos, su Ayuntamiento, Marzo 3 de 1837⁽¹⁰⁾.

DOCUMENTO N.º 6

1841. Partida de defunción en la ciudad de Santiago del célebre general Antonio Quiroga⁽¹¹⁾.

"Dn. Antonio Quiroga y Hermida, marido de d.^a Rafaela Rada, teniente general retirado de los Ejércitos nacionales. En veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y uno, se dió sepultura en el cementerio de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el extinguido Convento de Santo Domingo, extramuros de esta Ciudad, al cadáver del Exmo. Señor Dn. Antonio Quiroga y Hermida, marido de D.^a Rafaela Rada, teniente general retirado de los Ejércitos nacionales, natural de Santirso de Mabegondo, Provincia de La Coruña, en este Arzobispado. Asistió a su entierro el Clero de la Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, de esta Ciudad, y la Capilla de Música de la Santa Iglesia Cathedral de la misma. Murió el día veinte y seis del corriente mes a las once y cuarto de la noche, de consunción, y a la edad de cincuenta y cuatro años, vivía en la calle del Preguntoiro, núm. 11. Sólo recibió el Sacramento de la Extramãución. Era hijo legítimo de Dn. José Quiroga y D.^a Vicenta Hermida, ya difuntos. No hizo testamento ni otra disposición. Y para que conste, como Rector y Cura propio lo firmo. Dn. Antonio de Otero y Rubio⁽¹²⁾.

(10) Museo de Pontevedra, *Col. Baltar. Impresos*, caja 4, carp. núm. 12.

(11) A este ilustre militar brigantino que protagonizó tan decisiva intervención en la implantación en 1820 del régimen liberal, hacemos referencia —con motivo del sitio puesto a la ciudad de La Coruña en el estío de 1823 por las tropas francesas al mando del general Bourke— en el estudio intitulado *El asedio y capitulación de La Coruña de 1823* (págs. 85-103), pub. "Quinientos años de la Capitanía General de Galicia" (Ministerio de Defensa, Madrid, 1985).

(12) A.D.S., *Difuntos (San Félix)*, lib. 18, fol. 150.